**A LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Oficina de Gestión Tributaria)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** mayor de edad, vecina de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con **DNI/NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_,** ante esta Administración comparece y DICE:

Que mediante el presente escrito interesa la **RECTIFICACIÓN de su autoliquidación por IRPF, ejercicio \_\_\_\_\_**, presentada en la modalidad de declaración INDIVIDUAL, Expediente/Referencia (nº registro asignado): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Número de justificante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Apoya la presente solicitud en lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que en el ejercicio económico del año natural \_\_\_\_\_, percibió del INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD (INSS), la cantidad de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en concepto de subsidio por maternidad, tal y como le consta a la AEAT toda vez que dicho dato le fue facilitado dentro del BORRADOR de DATOS FISCALES que le fue remitido, a los efectos de facilitar la cumplimentación, por parte suya, de su autoliquidación por IRPF, ejercicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, apareciendo dicha cantidad, en dicho DOCUMENTO BORRADOR DE DATOS FISCALES como RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL, SUJETOS AL IRPF Y NO EXENTOS.

Y como consecuencia de ello, siguiendo los datos contenidos en el referido BORRADOR DE DATOS FISCALES que le fue facilitado por la AEAT, al autoliquidar por IRPF, en el referido ejercicio económico, reflejó dicha cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros, percibida por ella del INSS como PRESTACIÓN POR MATERNIDAD, como rendimientos del trabajo personal sujetos al IRPF y NO exentos del mismo.

**SEGUNDO**.- Que recientemente, y antes de que se haya producido, por lo que a ella se refiere, la prescripción del IRPF, ejercicio \_\_\_\_\_\_, y a raíz de haber conocido, a través de los medios de comunicación, que una sentencia de la Sección 5ª de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 06-07-2016, ha declarado en un asunto en concreto que la prestación de MATERNIDAD abonada por el INSS se encuentra exenta del IRPF, en base en el artículo 7.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo bien cierto es que ha llegado hasta leer dicha Sentencia publicada en una revista especializada, llegando quien suscribe a la misma conclusión a la que, al enjuiciar un caso en concreto, llega dicho Tribunal:

Que el último párrafo del apartado h) del artículo 7 de la Ley del IRPF, que textualmente dice <<También estarán exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o entidades locales>>, solo puede entenderse considerando que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Administración Central del Estado, de la que forma parte el INSS, están exentas del IRPF, al estar comprendidas dentro de las <<demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad>> contempladas como EXENTAS del IRPF por el penúltimo párrafo de la letra h) del dicho artículo 7 de la Ley del IRPF.

**TERCERO**.- Que así las cosas, la contribuyente que suscribe, mediante el presente escrito, interesa la rectificación de su dicha autoliquidación por IRPF- \_\_\_\_\_\_\_, de forma que SE ELIMINE DE SUS RENDIMIENTOS DE TRABAJO sujetos y no exentos del IRPF, la cantidad percibida por ella, del INSS, por el concepto de PRESTACIÓN DE MATERNIDAD, y se le ingrese en la siguiente cuenta número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la diferencia resultante, más los pertinentes intereses legales.

En su virtud,

**SOLICITA DE ESA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitir todo ello, y en su vista, proceder a RECTIFICAR SU AUTOLIQUIDACIÓN POR IRPF \_\_\_\_, acordando el ingreso de la cantidad resultante a su favor a su cuenta nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_.

**A LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Oficina de Gestión Tributaria)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayores de edad, vecinos de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con **DNI/NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_** y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, respectivamente, ante esta Administración comparecen y DICEN:

Que mediante el presente escrito interesan la **RECTIFICACIÓN de su autoliquidación por IRPF, ejercicio \_\_\_\_\_**, presentada en la modalidad de declaración CONJUNTA, Expediente/Referencia (nº registro asignado): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Número de justificante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Apoyan la presente solicitud en lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que en el ejercicio económico del año natural \_\_\_\_\_, la dicente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ percibió del INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD (INSS), la cantidad de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en concepto de subsidio por maternidad, tal y como le consta a la AEAT toda vez que dicho dato le fue facilitado dentro del BORRADOR de DATOS FISCALES que le fue remitido, a los efectos de facilitar la cumplimentación de su autoliquidación por IRPF, ejercicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, apareciendo dicha cantidad como RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL, SUJETOS AL IRPF Y NO EXENTOS.

Y como consecuencia de ello, siguiendo los datos contenidos en el referido BORRADOR DE DATOS FISCALES que les fue facilitado por la AEAT, al autoliquidar por IRPF, en el referido ejercicio económico, reflejaron dicha cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros, percibida como PRESTACIÓN DEL INSS POR MATERNIDAD, como rendimientos del trabajo personal sujetos al IRPF y NO exentos del mismo.

**SEGUNDO**.- Que recientemente, y antes de que se haya producido, por lo que a ellos se refiere, la prescripción del IRPF, ejercicio \_\_\_\_\_\_, y a raíz de haber conocido, a través de los medios de comunicación, que una sentencia de la Sección 5ª de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 06-07-2016, ha declarado en un asunto en concreto que la prestación de MATERNIDAD abonada por el INSS se encuentra exenta del IRPF, en base en el artículo 7.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo bien cierto es que tras leer dicha Sentencia publicada en una revista especializada, ha n llegando a la misma conclusión a la que, al enjuiciar un caso en concreto, llegó dicho Tribunal:

Que el último párrafo del apartado h) del artículo 7 de la Ley del IRPF, que textualmente dice <<También estarán exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o entidades locales>>, solo puede entenderse considerando que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Administración Central del Estado, de la que forma parte el INSS, están exentas del IRPF, al estar comprendidas dentro de las <<demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad>> contempladas como EXENTAS del IRPF por el penúltimo párrafo de la letra h) del dicho artículo 7 de la Ley del IRPF.

**TERCERO**.- Que así las cosas, los contribuyente que suscriben, mediante el presente escrito, interesan la rectificación de su dicha autoliquidación por IRPF- \_\_\_\_\_\_\_, de forma que SE ELIMINE DE SUS RENDIMIENTOS DE TRABAJO sujetos y no exentos del IRPF, la cantidad percibida por el concepto de PRESTACIÓN DE MATERNIDAD abonada por el INSS a la dicente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y se le ingrese en la siguiente cuenta número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la diferencia resultante, más los pertinentes intereses legales.

En su virtud,

**SOLICITAN DE ESA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitir todo ello,y en su vista, proceder a RECTIFICAR SU AUTOLIQUIDACIÓN POR IRPF \_\_\_\_, acordando el ingreso de la cantidad resultante a su favor a su cuenta nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_.